



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (51-2019). En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, siendo las once horas, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos números: del 342-2019 al 347-2019 y Resoluciones números: 248-2019 y 249-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1. Del Proceso Electoral 2019: Magistrado Presidente, somete a consideración del Pleno: a)** La elaboración de comunicado de prensa para agradecer a la ciudadanía su participación en el proceso electoral recién pasado, así como un llamado al Ministerio de Gobernación, Ministerio de la Defensa Nacional a la señora Fiscal General y al Procurador de los Derechos Humanos, para su intervención en los hechos de violencia que se están suscitando en algunas cabeceras municipales, lo cual es **aprobado por el Pleno de Magistrados. b)** Propone que se gire instrucción al Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General, para que active la mesa técnica de seguridad para que le dé seguimiento a las audiencias de revisión de escrutinios, para lo cual se le brindará por parte de la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General el calendario de audiencias de revisión de las diferentes Juntas Electorales Departamentales, lo cual es **aprobado por el Pleno. c)** Se solicita la presencia del Inspector General y se le instruye: **a.** Para que, active la Mesa Técnica de Conflictividad, dado a los hechos violentos que se están suscitando en áreas como Alta y Baja Verapaz, San Marcos, Huehuetenango y Zacapa entre otros, ya que se ve complicado el tema de las audiencias de revisión de escrutinios. **b.** Para que presente un informe en el que indique sobre las denuncias presentadas por el partido Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-, que se refiere a que no aparecen sus candidatos a Presidente y Vicepresidente en la respectiva papeleta, que indique en qué papeletas no aparece, y los posibles motivos, para lo cual, debe solicitar a la Directora Electoral un juego completo de papeletas. **c.** Informe de las denuncias que presentó el partido político Movimiento para Liberación de los Pueblos -MLP-, indicando en forma concreta el trámite que se les dio. El señor Inspector General, informa al Pleno de Magistrados, que tuvo conocimiento que en la Subdelegación Municipal de La Unión, Zacapa, donde se encontraban en resguardo actas y cajas electorales, algunos Fiscales de partidos políticos, ingresaron y se cree que manipularon dichas actas, por lo que ordenó que la documentación se trasladara a esta ciudad capital. **El Pleno de Magistrados le instruye** que coordine para que se trasladen a la cabecera departamental, ya que se tiene que llevar a cabo la audiencia de revisión de escrutinios. **Magistrado Presidente, propone** que se solicite al Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, un informe en el que indique el motivo por el cual el logotipo de la organización política, Movimiento para la Liberación de los Pueblos, en la papeleta para elección de presidente y vicepresidente no es del mismo tamaño que el de las otras organizaciones políticas que participaron en el presente proceso electoral, así mismo, que de fe de la impresión de las papeletas electorales, lo cual es **aprobado por el Pleno. 2. Señores José Ángel Lee Duarte y Hugo Francisco Hernández Fabián, ciudadanos guatemaltecos, debidamente empadronados; por medio de memorial de fecha 31 de mayo de 2019, comparecen ante este Tribunal con el objeto de: a)** Plantear Acción de Inconstitucionalidad en CASO CONCRETO en contra de la literal d) del Artículo segundo de la convocatoria contenida en el Decreto Número 1-



144

Tribunal Supremo Electoral

2019 de este Tribunal, exclusivamente en cuanto al texto que literalmente dice en lo conducente "establecida", pues vulnera el principio constitucional de que los procesos electorales se definen y resuelven por el principio de mayorías. Al tenor el texto "establecida", se refiere a la establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos respectiva que en el Artículo 203 Bis le asigna mayoría absoluta al voto nulo, más de la mitad para tener efectos jurídicos anulatorios para la repetición de las elecciones; **b)** Por lo anterior, solicitan que: **b.1)** De la presente Acción de Inconstitucionalidad planteada, se dé la audiencia respectiva de conformidad con la Ley, sustanciándose de conformidad con el procedimiento Constitucional. Se dé audiencia a los terceros interesados; se señale vista y se recopile la prueba respectiva; se dé audiencia al Ministerio Público y a las partes, por el término de nueve días; **b.2)** Que como medida precautoria y preventiva de urgencia se decrete la suspensión provisional de la frase de la literal d) en el texto que literalmente dice en lo conducente "establecida" (SIC) del Artículo segundo del apartado de la Convocatoria del Decreto 1-2019 de este Máximo Tribunal; **b.3)** Se resuelva con lugar la presente Acción de Inconstitucionalidad en caso concreto; y en consecuencia, se excluya el texto antes indicado en la Convocatoria a Elecciones Generales 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** que se traslade a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para los efectos correspondientes. **3.** Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, mediante oficio número DDRCEP-O-232-06-2019, de fecha 11 de junio de 2019, remite el memorial de fecha 10 de junio del presente año, suscrito por el Abogado Miguel Antonio Morales Salazar, quien actúa en su calidad de FISCAL MUNICIPAL del partido político TODOS, en el cual denuncia las disposiciones contrarias a la Ley tomadas por la Junta Electoral Municipal de Morazán, departamento de El Progreso, pues es de su conocimiento que giraron directrices y disposiciones administrativas erróneas y contrarias a Derecho, en el sentido que instruyeron a los Presidentes de las Juntas Receptoras de Votos, para que al finalizar el escrutinio y cuadro de documentación de las mesas que presiden, retengan la respectiva acta de resultados al fiscal de mesa de la organización y que también retengan a los fiscales de mesa para que no puedan salir del centro de votación y así no puedan dar a conocer el resultado final de su candidato; lo anterior, con el objeto de evitar que los ciudadanos que se encuentren fuera de los centros de votación se enteren antes de entregarse todos los resultados y pueda generarse algún tipo de conflicto; medidas que no comparten, toda vez que son otras las dependencias legalmente obligadas a tomar tales disposiciones, pues podrían hacer caer en delitos a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos al actuar de esta manera. **El Pleno de Magistrados dispone** que se traslade a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que resuelva lo que corresponda. **4.** Abogado Emerson Leao Gabriel García Morales, en su calidad de Fiscal Nacional del partido político TODOS, a través de memorial de fecha 31 de mayo de 2019, comparece ante este Tribunal, con el objeto de solicitar la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN del señor Jean Paul Briere Samayoa, en la casilla uno de la planilla de candidatos a Diputados al Parlamento Centroamericano, postulado por el partido político Encuentro por Guatemala; y al quedar sin candidatos a diputados al Parlamento Centroamericano dicha organización política, se elimine de la papeleta electoral respectiva. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que resuelva lo que corresponda. **5.** Candidatas a Diputadas por los partidos políticos Convergencia, Winaq y Movimiento Semilla, a través de nota de fecha 07 de junio de 2019, expresan su preocupación por la decisión tomada por parte de este Tribunal de dejar en firme las candidaturas a cargos de elección popular con sindicaciones de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento Electoral Ilícito, Abuso de Autoridad, Amenazas y otros delitos, entre los que se incluyen las de los actuales diputados José Armando Ubico Aguilar del partido político TODOS y Julio César Ixcamey Velásquez del partido político Unidad



Nacional de la Esperanza; razón por la cual, exigen que con base en los Artículos 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se retracten de su decisión y cumplan con lo establecido en nuestra Ley Suprema; asimismo solicitan que se retiren las credenciales y candidaturas de las personas antes mencionadas, en virtud de los graves señalamientos que pesan sobre ellos. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que resuelva lo que corresponda. **Magistrados Vocales III y IV**, consideran que se debe tomar en cuenta al momento de la adjudicación, tal y como se acordó por mayoría en sesión del Pleno del 31 de mayo del año en curso. 6. Coordinador de la organización Alianza por las Reformas, mediante nota de fecha 13 de junio de 2019, manifiesta su preocupación por la participación y eventual ejercicio del cargo de ciertos candidatos a puestos de elección popular, pues consideran que no cumplen con las regulaciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en lo que se refiere a los méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Razón por la cual, estiman que es necesario que se revoquen y anulen las inscripciones de los candidatos que detallan en listado adjunto. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que resuelva lo que corresponda. **Magistrados Vocales III y IV**, consideran que se debe tomar en cuenta al momento de la adjudicación. 7. Abogado José Raúl Robles Marroquín, ciudadano guatemalteco; por medio de memorial de fecha 10 de junio de 2019, comparece ante este Tribunal, con el objeto de solicitar: **a)** Que se requiera la información que acredite los aportes dinerarios y no dinerarios efectuados por cualquier financista al partido político Movimiento para la Liberación de los Pueblos – MLP-, y en caso de incumplimiento con la normativa referente a las Regulaciones sobre Financiamiento Electoral se apliquen las sanciones administrativas o penales determinadas por la Ley; **b)** Que con las formalidades de Ley, se le extienda fotocopia del Libro Especial de Contribuciones de Formación Política por Entidades Extranjeras, Libro Especial de Contribuciones para la Formación Política, correspondientes a los años 2018 y 2019; así como de los Libros siguientes: Libro Especial de Contribuciones en efectivo y Libro Especial de Contribuciones en Especie; de conformidad con lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República y cualquier otro detalle del financiamiento electoral presentado por el partido político en referencia. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita al Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, para lo que haya lugar. 8. Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, por medio de oficio número UECFFPP-I-210-2019, de fecha 13 de junio de 2019, remite informe relacionado con los procesos de rendición de cuentas y gastos permanentes y de campaña electoral, reportados por las organizaciones políticas a la presente fecha, en cumplimiento a la normativa vigente durante el Proceso Electoral 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. 9. Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, mediante oficio UEMCEO-O-533-06-2019, de fecha 12 de junio de 2019, procede a informar lo siguiente: **a)** Que el día 11 de junio de 2019, esa Unidad recibió un correo electrónico del señor Ángel Santiago Ochoa Corado, Presidente de la Junta Electoral Municipal de Amatitlán, en el que adjunta un link que contiene un video del canal 41 de SERVICABLE, el cual consideran es difamatorio; **b)** Asimismo, se presentó a las instalaciones de esa dependencia la señorita Wendy Arila Conde, quien también indicó ser de la Junta Electoral Municipal de Amatitlán, e informó que la empresa SERVICABLE, inscrita en el registro de empresas que prestan servicios de comunicación, es propiedad de la señora Mara Ninethe Marroquín Flores, Alcaldesa de Amatitlán; **c)** Con la información recibida, se procedió a realizar la revisión del expediente,



146

Tribunal Supremo Electoral

determinándose que, la empresa SERVICABLE es propiedad de la Corporación MALFA, Sociedad Anónima, y según copia de la escritura de constitución de sociedad, que consta dentro del expediente, figura la señora Mara Ninethe Marroquín Flores de Alfaro como socia fundadora; **d)** Derivado de lo expuesto por los integrantes de la Junta Electoral Municipal de Amatitlán y la revisión del expediente de inscripción de la Empresa SERVICABLE, esa Unidad, somete a consideración el informe respectivo por la posible prohibición establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, copia completa del expediente de la empresa SERVICABLE; así como copia del correo del señor Ochoa Corado, Presidente de la Junta Electoral Municipal de Amatitlán con un CD que contiene el video en referencia. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a Inspección General, para lo que corresponda. **10.** Integrantes de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos; mediante nota de fecha 13 de junio de 2019, informan que ratifican su comunicación de fecha 28 de mayo del presente año, en la cual manifiestan que para el día de las Elecciones Generales, el servicio de transporte urbano de la ciudad de Guatemala operará con normalidad, no habiendo solicitado ningún pago para prestar gratuitamente el servicio en la fecha mencionada. Información que hacen del conocimiento de este Tribunal, debido a que existe una Institución no agremiada a esa Asociación, de nombre ASOPAGUA que cuenta únicamente con 112 unidades y que solo cubren una ruta que es de Mixco hacia el Centro, siendo dicha Institución la que está solicitando un aporte económico. **El Pleno de Magistrados dispone** darse por enterado. **11.** Presidente de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, a través de oficio número 170/2019, de fecha 11 de junio de 2019, solicita autorización para ampliar la contratación de la Secretaria Contadora de dicho órgano electoral temporal, misma que fue contratada por el período del uno de marzo al treinta y uno de agosto del año en curso. Lo anterior, debido a que por la complejidad que requiere el trabajo que ella realiza, considera que dicho plazo es insuficiente para culminar con su labor. **El Pleno de Magistrados dispone** que previo, la Junta Electoral Departamental de San Marcos indique la fecha concreta en que requiere dicha contratación. **12.** Director del Instituto Electoral, a través de oficio número IFCCPE-O-143-5-2019, de fecha 27 de mayo de 2019: **a)** Somete a consideración la posibilidad de que, como se realizó en la Consulta Popular, se lleve a cabo el pago de transporte al personal temporal (Técnicos en Capacitación) que están laborando en los 21 departamentos de la República; tomando en consideración, que los mismos se desplazan a todos los municipios del departamento que les corresponde para realizar las capacitaciones a las Juntas Receptoras de Votos; **b)** Por lo anterior y tomando en cuenta que es más viable hacer la cancelación mediante un PAGO ÚNICO POR TRANSPORTE a cada capacitador temporal, de acuerdo con la tabla que adjunta, que fue elaborada considerando tres factores en orden de importancia: **1)** Las complicaciones logísticas que cada departamento presenta; **2)** La cantidad de municipios por atender; **3)** La extensión territorial; y que dicho pago se pueda efectuar por el período de marzo a junio de 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** que se esté a lo dispuesto en resolución 248-2019, de esta misma fecha. **13.** Solicitudes para laborar en jornada extraordinaria, remitidas por: **a)** Jefa de la Unidad Especializada Sobre Voto en el Extranjero: Para el personal permanente y temporal de esa Unidad, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto del año en curso, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas y los días sábados de 07:00 a 12:00 horas, con el objeto de realizar la logística del voto en el extranjero para la Segunda Vuelta y la implementación de mejoras detectadas en la primera vuelta en materia de sistemas informáticos y demás procesos de la Unidad. **b)** Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión: Para el personal de esa Unidad, del 01 de julio al 31 de agosto de 2019, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas, con el objeto de realizar actividades de monitoreo electoral, análisis y elaboración de informes de



147

Tribunal Supremo Electoral

posibles transgresiones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, realizar el mantenimiento continuo de la plataforma del Sistema Integrado de Distribución Igualitaria, elaboración y seguimiento del plan de medios según el plan de medios integrado, así como la recepción y análisis de los expedientes de las liquidaciones parciales presentadas por los medios de comunicación. **c) Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos:** Para el personal de esa dependencia, 4 horas diarias de lunes a viernes y 8 horas los días sábados y domingos, a partir del mes de julio de 2019 y hasta que concluya el presente Proceso Electoral, debido al incremento de reportes y documentación que las organizaciones políticas en cumplimiento de la normativa vigente deben presentar; además de la centralización en esa Unidad, de la información y trámites a nivel nacional, derivado que el personal de apoyo autorizado para el Evento Electoral no fue contratado. **El Pleno de Magistrados dispone** no ha lugar lo solicitado por: **a) Jefa de la Unidad Especializada Sobre Voto en el Extranjero; b) Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión; y c) Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.** **14. Directora de Recursos Humanos, por medio de oficio número DRH-O-971-06-2019, de fecha 10 de junio del presente año, indica que en relación a la renuncia del Ingeniero Kevyn José Xavier Lux Almazán, como Coordinador II de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos; procede a informar que en la convocatoria realizada para el reclutamiento de candidatos para dicho puesto, únicamente se recibió el Currículum del Ingeniero Lux Almazán, razón por la cual se tendría que realizar nuevamente una convocatoria para la plaza en mención; por lo cual somete a consideración los términos de referencia para su aprobación. El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **15. Licenciado Fidel Rolando Moreno Citalán, Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral y Oficinista II del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, mediante memorial de fecha 10 de junio de 2019, solicita se le dé respuesta en forma concreta, respecto a los extremos siguientes: a) Por qué se le excluye sin tener ninguna falta, de laborar tiempo extraordinario, mismo que laboran todos los demás trabajadores de este Tribunal, en el presente Evento Electoral 2019; b) El porqué de la negativa a tomársele en cuenta para ascender a la plaza de Oficinista VI de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, evidenciándose con ello la falta de procedimientos y la discriminación laboral y sindical por el hecho de ser Secretario de Conflictos del Sindicado antes referido. El Pleno de Magistrados dispone: a) Que previo, el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones rinda informe; y b) En las resoluciones en las que el Tribunal autorizó tiempo extraordinario para esa Dependencia, se hizo de forma general sin discriminación alguna. II. ASUNTOS EN ANÁLISIS: 1. Asesores y Asistentes de Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, mediante oficio sin número de fecha 22 de mayo de 2019, someten a consideración el proyecto de reglamento a que hacen relación los Artículos 16 y 20 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral -SITTSE- y este Tribunal; así como la conveniencia a que se consigne en el POR TANTO los Artículos del 57 al 60 del Código de Trabajo, de ser así al aprobarse el Reglamento por esa Superioridad, se hace obligatorio que el mismo se envíe al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su aprobación. Asimismo, sugieren si así se considera pertinente, que se comparta el proyecto referido con el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral SITTSE, por ser producto de la celebración del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo en mención. El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **III. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Presidente, convoca para sesión para el día de mañana a las 10:30 horas. Magistrado**



Tribunal Supremo Electoral

Vocal II, solicita que el Departamento de Comunicación difunda la noticia que se refiere a que no hubo fraude electoral. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con cuarenta y tres minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.



Handwritten signatures of the Magistrates and the General Secretary.